



Poder Judicial de la Nación

CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES DEL TRABAJO -
SALA V

SENTENCIA INTERLOCUTORIA N°

Expte. n° 6558/2023/CA1

AUTOS: “ANTÚNEZ, ANGEL DAVID c/ PROVINCIA ART S.A. s/ RECURSO LEY 27348” (JUZGADO N° 11).

Capital Federal, 21 de noviembre de 2024.

VISTO Y CONSIDERANDO:

1°) Que mediante la presentación digital de fecha 13/12/2024, la parte actora desiste del recurso de apelación interpuesto en fecha 30/10/2024, que fue concedido por la instancia anterior.

Que, en atención a las razones invocadas, corresponde tenerla por desistida del recurso en cuestión, teniéndose presente lo demás manifestado.

2°) Las costas serán impuestas a cargo de la parte actora atento la existencia de réplica (cfr. art. 68 del C.P.C.C.N.), regulando los honorarios de los letrados intervinientes en el 30% respectivamente, de lo que les corresponda percibir por las labores efectuadas en la instancia anterior, su calidad, extensión y lo normado en la ley de aranceles profesionales (cfr. art. 30 ley 27.423).

Por los fundamentos expuestos, el **TRIBUNAL RESUELVE:** 1°) Tener a la parte actora por desistida del recurso de apelación interpuesto el 30/10/2024. 2°) Imponer las costas del desistimiento a cargo de la parte actora, regulando los honorarios de los letrados intervinientes en el 30% respectivamente, de lo que en definitiva les corresponda percibir por sus labores en primera instancia; 3°) Regístrese, notifíquese, cúmplase con el art. 1 de la ley 26.856, Acordadas C.S.J.N. 15/13 punto 4) y 24/13 y devuélvase. Con lo que terminó el acto, firmando los señores jueces por ante mí, que doy fe. Se deja constancia que el Doctor Alejandro Sudera no vota (art.125 LO).

Beatriz E. Ferdman
Juez de Cámara

Gabriel de Vedia
Juez de Cámara

Ante mí:
Juliana M. Cascelli
Secretaria

